



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Gerencia de Sociedades de Auditoría

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 06-2008-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente bases.**

Información General de la Entidad

Razón Social

JUNTAS DE USUARIOS DE RIEGO DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA LIBERTAD (CHAO) LIMA (CHANCAY-HUARAL, CHILLÓN, LURIN-CHILCA) y AREQUIPA (CAMANÁ, CHILI ZONA REGULADA) / INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES – INRENA.

R.U.C. : N° 20131367261
Representante Legal : Sr. José L. Camino Ivanissevich
Cargo : Jefe del INRENA

Domicilio Legal

Dirección : Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar - San Isidro
Teléfono : 224 – 3298 Anexo 182 / 225 – 0246
Email : rcussianovich@inrena.gob.pe

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes

Descripción de las Juntas de Usuarios de los Distritos de Riego

Las Juntas de Usuarios son organizaciones representativas de todos los usuarios de agua del Distrito o Subdistrito de Riego y están constituidas por uno o dos representantes de cada Junta Directiva de las Comisiones de Regantes que la integran, por dos delegados de la Asamblea General elegidos por cada Comisión de Regantes; por un delegado de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento; y un delegado elegido por los usuarios de agua del sector energético, otro por los del sector minero y uno por otros usos, cuando corresponda. Estas

organizaciones persiguen un fin no lucrativo, son de duración indefinida y tendrán domicilio legal en la circunscripción territorial donde operan.

Las Juntas de Usuarios, gozan de personería jurídica propia pudiendo por ende inscribirse en los Registros de Personas Jurídicas - Libro de Asociaciones de los Registros Públicos respectivos, tienen domicilio legal en la circunscripción territorial donde operan, están representados por Presidentes y estructuralmente conformadas por Comisiones de Regantes y éstas por Comités de Regantes.

Las Juntas de Usuarios no constituyen Pliegos Presupuestales ni tienen la condición de Instancias Descentralizadas, y aún cuando los recursos que cobran y administran provengan de las Tarifas de Agua con fines agrarios, cuya propiedad la ejerce el Estado, los mismos no han sido incluidos en el Presupuesto de la República; por tanto, las Juntas de Usuarios en opinión de la Contaduría Pública de la Nación, deberían registrar sus operaciones aplicando el Plan Contable General Revisado; no estando obligadas a aplicar el Plan Contable Gubernamental.

Las Juntas de Usuarios por cada Distrito de Riego hacen uso del agua con fines agrícolas bajo regímenes contemplados en la legislación de aguas, debidamente reconocidas por el Administrador Técnico del Distrito de Riego mediante Resolución Administrativa y registradas en el respectivo Padrón de Usos de Agua del ámbito jurisdiccional al cual pertenecen; siendo responsabilidad exclusiva de éstas la ejecución de las cobranzas, administración y uso de las tarifas de agua con fines agrarios. Las Comisiones de Regantes (también organizaciones de usuarios) que la integran apoyan a las Juntas de Usuarios en las cobranzas de éstas tarifas.

La Dirección General de Aguas y Suelos, actualmente Intendencia de Recursos Hídricos, según lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del INRENA, aprobado mediante D.S. N° 002-2003-AG del 15.ENE.2003, modificado a través del D.S. N° 018-2003-AG del 29.MAY.2003 y D.S. N° 004-2005-AG del 13.ENE.2005; y, la Cuarta Disposición Complementaria del D.S. N° 057-2000-AG del 08.OCT.2000, "Reglamento de Organización Administrativa del Agua", ha quedado facultada para que de oficio, disponga la reorganización de aquellas Juntas Directivas de Organizaciones de Usuarios que incumplan con la legislación vigente, principalmente en los siguientes aspectos:

- a) Pago puntual de la tarifa de agua por parte de los Directivos.
- b) Efectuar las transferencias correspondientes a las Comisiones de Regantes y Autoridades Locales de Aguas.
- c) Eficiencia en la cobranza de la tarifa a los usuarios de agua.
- d) Presentación oportuna de su presupuesto anual y balance semestral y anual.
- e) Cumplimiento de las actividades de operación y mantenimiento de la infraestructura de riego.
- f) Adecuado manejo administrativo y financiero.

Asimismo, la Intendencia de Recursos Hídricos, ha quedado facultada para declarar la reorganización de aquellas organizaciones de usuarios en las cuales se detecten irregularidades en el manejo administrativo o financiero, como consecuencia de las acciones de control realizadas.

Finalidad

La finalidad de las organizaciones de usuarios de agua es lograr la participación activa y permanente de sus integrantes en la operación y mantenimiento de la infraestructura de riego y drenaje; y en el desarrollo, conservación, preservación y uso eficiente del recurso agua, en concordancia con las disposiciones emanadas de la Autoridad Local de Aguas, de acuerdo con la Ley General de Aguas, sus Reglamentos y demás disposiciones jurídicas vigentes.

Organización

La Estructura Orgánica de las Juntas de Usuarios está conformada por la Asamblea General de Usuarios, Junta Directiva de la Junta de Usuarios, Gerencia Técnica y órganos de asesoramiento y apoyo; a su vez, las Comisiones de Regantes que conforman una Junta de Usuarios, tienen como órgano de gobierno a la Asamblea General de Regantes y la Junta Directiva.

Base Legal

- a) Decreto Ley N° 17752, Ley General de Aguas y sus Reglamentos del 24.JUL.1969.
- b) Decreto Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República de 23.JUL.2002.
- c) Decreto Legislativo N° 653 - Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario de 30.JUL.1991.
- d) Decreto Supremo N° 003-90-AG, Reglamento de Tarifas por el Uso de Agua de 29.ENE.1990.
- e) Decreto Supremo N° 048-91-AG, Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario de 11.NOV.1991.
- f) Decreto Supremo N° 030-95-AG, Declaran como ingresos de las Administraciones Técnicas de Distritos de Riego, recursos provenientes de la tarifa de uso de aguas superficiales con fines agrarios de 28.DIC.1995.
- g) Decreto Supremo N° 003-00-AG, sustitución del Artículo N° 55° del Texto del Reglamento de Tarifas y Cuotas por el uso de Agua de 11.FEB.2000.
- h) Decreto Supremo N° 043-2000-AG, Exoneran a agricultores de intereses, moras y recargos por incumplimiento de pago de la Tarifa por Uso de Agua Superficial con fines agrarios y modifican artículo del Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso de Agua de 31.AGO.2000.
- i) Decreto Supremo N° 057-2000-AG, Aprueban Reglamento de Organización Administrativa del Agua de 08.OCT.2000.
- j) Decreto Supremo N° 012-2001-PCM: Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850. (Pub. 13 febrero 2001)
- k) Decreto Supremo N° 013-2001-PCM: Aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. (Pub. 13 febrero 2001)
- l) Decreto Supremo N° 012-2001-AG, Exoneran de Intereses, Moras y Recargos por incumplimiento de pago de la Tarifa por Uso de Agua Superficial con fines Agrarios, a usuarios que cancelen adeudos antes del 31.JUL.01; de 21.MAR.2001.
- m) Decreto Supremo N° 041-2001-AG, modificación del texto Art. 55° del Reglamento de Tarifas y Cuotas por el uso de Agua de 12.JUL.2001.
- n) Decreto Supremo N° 010-2002-AG, amplían plazo, para cancelación de adeudos acumulados al 31.AGO.2000, por concepto de pago de Tarifa por Uso de Agua Superficial con Fines Agrarios de 11.FEB.2002.
- o) Decreto Supremo N° 016-2004-AG, Modifican Art. 55° del Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso de Agua.
- p) Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850.
- q) Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, Aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. (Pub. 29 noviembre del 2004)
- r) Decreto Supremo N° 010-2007-AG del 15.FEB.2007, Disposiciones sobre Sinceramiento de Deudas por Concepto de Tarifas de Uso de Agua Superficial con Fines Agrarios e implementación de Programa Extraordinario de Regularización de Deudas.
- s) Resolución Ministerial N° 216-96-AG, Clasifican en Categorías a las Juntas de Usuarios de los Distritos de Riego de 08.MAR.1996.
- t) Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG de 25.ABR.2003 Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría,.

- u) Resolución de Contraloría N° 367-2003-CG del 31.OCT.2003, aprobando el Reglamento de Infracciones y Sanciones.
- v) Resolución de Contraloría N° 556-2004-CG del 30.NOV.2004, modifica el Art. 18° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG.
- w) Resolución Jefatural N° 054-93-INRENA reglamenta requisitos que debe reunir el personal que preste servicios en las Juntas de Usuarios de Agua de 23.SET.1993.
- x) Resolución Jefatural N° 109-93-INRENA, Reglamenta el número de personal de las Juntas de Usuarios de 02.DIC.1993.

b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

Las organizaciones de usuarios de agua tienen por objeto lograr la participación activa y permanente de sus integrantes en la operación y mantenimiento de la infraestructura de riego y drenaje; y en el desarrollo, conservación, preservación y uso eficiente del recurso agua, en concordancia con las disposiciones emanadas de la Autoridad Local de Aguas, de acuerdo con la Ley General de Aguas, sus Reglamentos y demás disposiciones jurídicas vigentes.

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

Auditoría Financiera

c.2 Período de la Auditoría

Cuadro N° 1

N°	JUNTA DE USUARIOS	PERIODO A SER AUDITADO
01	CHAO	2001-2002
02	CHANCAY-HUARAL	2004-2005
03	CHILLÓN	2001-2002
04	LURIN-CHILCA	2001-2002
05	CAMANÁ	2002-2003
06	CHILI ZONA REGULADA	2002-2003

c.3 Ámbito Geográfico

El alcance del examen comprenderá las Sedes de las Juntas de Usuarios y las áreas dependientes fuera de la jurisdicción de ser el caso ¹.

d. Objetivo de la auditoría

AUDITORÍA FINANCIERA

El objetivo de la auditoría estará orientado a determinar la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria presentada a la Administración Técnica del

¹ Las Unidades Ejecutoras serán determinadas por la sociedad de auditoría como parte de la muestra del alcance de la Auditoría a realizar, pudiendo **considerar como criterio** las sugeridas por la entidad, así como, las Unidades Ejecutoras que tengan significancia material en relación a la información consolidada. La selección propuesta por la Sociedad de Auditoría designada, podrá ser variada en su Programa de Auditoría Definitivo, producto de la evaluación de las áreas críticas y otros aspectos importancia en el desarrollo de la auditoría. Por otra parte la Contraloría General de acuerdo a sus atribuciones, puede modificar las muestras según criterios técnicos de auditoría.

Distrito de Riego conforme a lo establecido en el Art. 64° del Reglamento de Organización Administrativa del Agua, aprobado mediante D.S N° 057-2000-AG y según lo dispuesto por las Normas Internacionales de Contabilidad y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.²

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

- d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por las Juntas de Usuarios de los Distritos de Riego y sus Comisiones de Regantes al 31.DIC.2001; al 31.DIC.2002; al 31.DIC.2003; al 31.DIC.2004 y al 31.DIC.2005, indicados en el **Cuadro N° 1**, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Especificos

- d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados³.

Puntos de Atención a considerarse como parte de la Auditoría Financiera

- Grado de equilibrio entre los ingresos y egresos presupuestales, incluyendo la legalidad de las autorizaciones del gasto y el cumplimiento de metas físicas y financieras.
- Adquisiciones de bienes Inmuebles, Maquinaria y Equipo, y servicios.
- Controles de las donaciones recibidas.
- Proyectos de Inversión u obra pública efectuados directamente o a través de contratistas.
- Estado situacional de los procesos legales iniciados por la Junta de Usuarios o en contra de ella, estableciendo el grado de contingencia.
- Con relación a las rendiciones de cuenta de los anticipos otorgados, verificar la oportunidad de las rendiciones de cuenta, y la veracidad de la documentación sustentatoria; asimismo determinar si los pagos efectuados conllevan la efectivización real de los servicios y la existencia y registro de los bienes adquiridos, y la conformidad de la recepción y/o uso de los bienes, y si estos concilian con el progreso físico y financiero de las metas y objetivos programados y ejecutados determinando si se mantienen todos los documentos sustentatorios que acrediten las operaciones financieras y presupuestales realizadas.
- Controles patrimoniales (inventarios) y de Activo Fijo implementados por las Juntas de Usuarios, registro; contabilidad; altas y bajas patrimoniales; mantenimiento; acceso, uso y custodia y si las medidas adoptadas por la administración permiten proteger y conservar los bienes contra pérdidas, robos, uso indebido y/o irregularidades.
- Software, hardware y comunicaciones, los controles implementados para el uso adecuado de tecnología de información en las actividades y servicios relacionados con la razón de ser de la entidad; la observancia del uso de

² Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

³ Entiéndase que se refiere a Normas Internacionales de Información Financiera (antes Normas Internacionales de Contabilidad), así como Resoluciones de Contabilidad emitidas por el Consejo Normativo de Contabilidad aplicables en la elaboración de estados financieros en nuestro país.

licencias y de la normatividad impartida por INDECOPI; así como la optimización de economía en la instalación de la red.

- Verificación y seguimiento in situ a la implementación de las recomendaciones de las auditorías financiero – operativas realizadas por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, en el marco de lo establecido por la Directiva N° 014-2000-CG/B150 aprobada por Resolución de Contraloría N° 279-2000-CG de 29.DIC.2000; determinando si los Directivos o responsables de la implementación de las recomendaciones, adoptaron acciones correctivas efectivas para lograr tal fin.

e. Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Cuatro (04) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- Cuatro (04) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.

La distribución se efectuará como sigue:

- ♦ Un (01) ejemplar se presentará a la Junta de Usuarios a través de la Administración Técnica del Distrito de Riego.
- ♦ Tres (03) ejemplares se presentarán al Instituto Nacional de Recursos Naturales – Lima; a éste último las Sociedades de Auditoría adjuntarán Además, un (01) CD en versión Word for Windows conteniendo los informes de auditoría emitidos.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, en dispositivo de almacenamiento magnético o digital el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Control Gubernamental, según corresponda, en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.- Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará conforme a la disposiciones del Reglamento, aplicando los criterios y factores establecidos en el Anexo N° 02 del citado Reglamento, así como los Artículos N°s 39°, 40°, 41° y 42°.

g. Aspectos de Control

- a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
- Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
- Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.

- Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
 - Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
 - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
 - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al Artículo 66° del Reglamento y la Única Disposición Complementaria Modificatoria ⁴.
- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento⁵.

II. **CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO**

a. Lugar y fecha de inicio de la auditoría

Previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en **la Sede de cada Junta de Usuarios** y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será de cuarenta y cinco (45) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera y presupuestal para la realización des auditorías correspondientes a los ejercicios 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento⁶.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de Auditoría **por cada Junta de Usuarios** propuesto para las auditorías solicitadas, deberá estar conformado de acuerdo al cuadro siguiente:

⁴. En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

⁵ Artículo 70°, referida a “Naturaleza y Alcance de la Supervisión”.

⁶ Estas serán proporcionadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal c). del Reglamento. Asimismo la entidad debe de asumir el compromiso de entrega de información financiera intermedia de ser el caso.

CUADRO N° 2**PERSONAL MÍNIMO CON QUE DEBERÁN CONTAR LAS COMISIONES DE AUDITORÍA**

N°	JUNTA DE USUARIOS	EQUIPO DE AUDITORIA					TOTAL
		AUDIT. APOYO	AUDIT. ENCARGADO	SUPERVISOR	ABOG.	ING. (*)	
01	CHAO	-	1	1	1	1	4
02	CHANCAY-HUARAL	1	1	1	1	1	5
03	CHILLÓN	-	1	1	1	1	4
04	LURIN-CHILCA	-	1	1	1	1	4
05	CAMANÁ	1	1	1	1	1	5
06	CHILI ZONA REGULADA	-	1	1	1	1	4
		2	6	6	6	6	26

(*) Ingeniero Agrónomo, Agrícola ó Civil.

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben tener la condición de permanentes en el Registro de Sociedades de Auditoría.

Para la calificación de la capacitación de cada integrante del equipo de auditoría, se tomará en consideración lo siguiente⁷:

- Capacitación en control gubernamental, gestión pública y temas afines, con una antigüedad no mayor de dos (02) años, impartida por la Escuela Nacional de Control, con un mínimo de 18 horas.
- Adicionalmente, capacitación en universidades, colegios profesionales, instituciones de educación superior autorizados por el Ministerio de Educación, entidades rectoras u organismos cooperantes, de acuerdo al grado de especialización correspondiente a su ámbito, con una antigüedad no mayor de dos (02) años, con un mínimo 18 horas.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efecto de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento⁸.

⁷ Artículo 13°, literal k), Primera Disposición Complementaria, artículo 25° literal d), artículo 39° literal e) del Reglamento y el artículo 15° literal d) de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

⁸ Artículo 65° de la planificación, “Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles”.

f. Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que proponga la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria así como de la Auditoría de Gestión, de ser el caso, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse.
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

g. Modelo de Contrato⁹

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de la Contraloría: <http://www.contraloria.gob.pe><SOA<Sociedades de Auditoría < Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades<Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

h. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, al **ING. RAFAEL CUSSIANOVICH RODRÍGUEZ**, Jefe del Órgano de Control Institucional del INRENA.

⁹ De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de trabajo tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.

III. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Costo de la Auditoría

a.1 **Retribución Económica**

El costo de la auditoría solicitada comprende:

CUADRO N° 3

COSTO DE LAS AUDITORIAS A REALIZARSE EN LAS JUNTAS DE USUARIOS UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE LA LIBERTAD – LIMA y AREQUIPA

N°	JUNTA DE USUARIOS	PERIODO A SER AUDITADO	MONTO		
			HONORARIO	IGV	COSTO
01	CHAO	2001-2002	34.659.52	6.585.31	41.244,83
02	CHANCAY-HUARAL	2004-2005	37,659.52	7,155.31	44,814.83
03	CHILLÓN	2001-2002	34.659.52	6.585.31	41.244,83
04	LURIN-CHILCA	2001-2002	34.659.52	6.585.31	41.244,83
05	CAMANÁ	2002-2003	37,659.52	7,155.31	44,814.83
06	CHILI ZONA REGULADA	2002-2003	34.659.52	6.585.31	41.244,83
TOTAL			S/.254,608.98		

Son: Doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos ocho con 98/100 Nuevos Soles.

La forma de pago de la retribución económica será conforme al siguiente detalle:

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor de la Administración Técnica del Distrito de Riego ejecutor, las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.